Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Junio 22 de 2012 • No. 369-1

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

CONTENIDO

DECRETO Nº 0671 de Junio 22 de 2012..... 3
"POR EL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE URGENCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL"

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO Nº 0671
(Junio 22 de 2012)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE URGENCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL"

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 388 DE 1997 EN CONCORDANCIA CON L O DISPUESTO EN EL ACUERDO No. 0010 DEL 10 DE JUNIO DE 2008 EXPEDIDO POR EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política establece que podrá ordenarse la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad sobre inmuebles o zonas de terreno, cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador.

Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con los literales c) y e) del artículo 58 de la misma ley, establece que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando la finalidad de dicha expropiación corresponda a la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, provisión de espacios públicos urbanos y de infraestructura vial.

Que en desarrollo del artículo 64 de la Ley 388 de 1997 el Concejo Distrital de Barranquilla, mediante el Acuerdo 10 del 10 de junio de 2008, *"Por medio del cual se complementa lo establecido en el Acuerdo No. 006 de julio de 2004, se ordena la aplicación de una Contribución por Valorización, se fijan unos criterios, y se otorgan unas facultades",* para efectos de la ejecución del Programa de Valorización por Beneficio General ordenado por dicho Acuerdo, en su artículo cuarto (4°) otorgó al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la facultad para declarar las condiciones de urgencia que autorizan la procedencia de la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales que recaen sobre los inmuebles ubicados dentro de las áreas de afectación de las obras a ejecutarse.

Que la Ley 388 de 1997 en su Capítulo VIII establece el procedimiento a través del cual puede surtirse la expropiación por vía administrativa, en aquellos casos en que se presenten las condiciones de urgencia previamente definidas en el artículo 65 ibídem.

Que el Artículo 65 de la Ley 388 de 1997 define los criterios para la declaratoria de urgencia, y de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social para el caso concreto, las condiciones de urgencia se refieren a las señaladas en los numerales 3 y 4, esto es, las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan de obras y la prioridad otorgada a las actividades que requerirán la utilización del sistema expropiatorio en el programa de valorización.

Que la ciudad mantiene un atraso significativo en la ejecución de programas proyectos de renovación urbana, provisión de espacios públicos urbanos e infraestructura vial, lo que ocasiona serios problemas en el desarrollo de la ciudad y en la movilización. Esta situación repercute en la falta de una infraestructura adecuada, dando lugar a problemas de carácter económico, social y de movilidad, situación que se ha agravado con el rápido aumento de la población y de los cambios que se generan a nivel económico y social.

Que en los últimos años se ha producido un creciente proceso de densificación en el uso del suelo urbano del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que hoy alberga más de dos millones de personas, incluyendo su Área Metropolitana.

Que esta densificación no se acompañó con la adecuación de infraestructura vial, espacios públicos y equipamientos urbanos, toda vez que los nuevos usos comerciales y de servicios fueron soportados por el espacio urbano preexistente, propiciando insuficiencia y deterioro acelerado de la infraestructura vial existente.

Que resulta necesario evitar que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se desarrolle de manera desordenada, generando elevados costos económicos, sociales y ambientales a los habitantes de la ciudad, traducidos en pérdida de tiempo productivo, ocasionada entre otras razones, por las congestiones diarias del tráfico y los arroyos en tiempo de lluvia, situaciones estas que traen como consecuencia una pérdida de la capacidad competitiva de la ciudad frente a otras del país.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla ha incorporado dentro del Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 proyectos de renovación urbana e infraestructura vial, los cuales se financiarán con el derrame de la Contribución de Valorización por Beneficio General autorizada por el Acuerdo 10 de 2008.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla, mediante el Acuerdo Distrital 10 de fecha 10 de junio de 2008, en sus artículos 1 y 2 aprobó la Contribución de Valorización por Beneficio General con el fin de obtener recursos para la financiación de adquisición de zonas, reasentamientos, diseños e interventorías para la ejecución de obras públicas, definidas previamente en el Acuerdo No. 006 de 2004 y en el Decreto No. 1023 expedido el 26 de diciembre de 2011, a través del cual se escogió el plan de obras definitivo.

Que para la realización de las obras a que hace referencia el numeral anterior, se hace necesario adquirir a través de la expropiación administrativa, los predios requeridos para la ejecución de dichas obras, para lo cual el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla ha suscrito con la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. - EDUBAR S.A. el Convenio Interadministrativo No. 0104-2012-000019, de fecha 9 de mayo de 2012, para que EDUBAR S.A. lleve a cabo algunas fases de la implementación y ejecución del sistema de Contribución de Valorización por Beneficio General año 2012 en el Distrito de Barranquilla, siendo unas de las actividades a ejecutar la elaboración del Plan de adquisición predial y reasentamiento, así como la ejecución de dicho Plan.

Que las razones consignadas anteriormente se adecúan a las exigencias del artículo 65, numerales 3 y 4, de la Ley 388 de 1997, para determinar las condiciones de urgencia que permitan adelantar la expropiación de los predios requeridos para las obras que adelante se especificarán.

Que el capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, artículos 63 a 72, describe específicamente el procedimiento al que deberá sujetarse EDUBAR S.A. para adelantar a nombre del Distrito el trámite para la aplicación de la expropiación por vía administrativa de los predios que sean requeridos.

Que las razones enunciadas ponen en evidencia la urgencia de adquirir los predios necesarios para realizar las obras a financiar con la Contribución de Valorización por Beneficio General, cuya postergación daría lugar a pérdidas de gran magnitud en las escalas social, financiera y presupuestal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la urgencia, por los motivos de utilidad pública e interés social descritos en la parte motiva del presente decreto, para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles que sean requeridos para la ejecución de las obras del Programa de Valorización 2012, que se describen en el artículo siguiente del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta declaratoria surtirá los efectos consagrados en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, para permitir que la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. - EDUBAR S.A. adelante los trámites de expropiación por vía administrativa respecto de los inmuebles requeridos para la ejecución de cada una de las obras que a continuación se señalan:

A. Obras para el desarrollo y renovación urbana		
	Mejoramiento urbano sector el Boliche empalme Calle 17 - Calle 30.	Acuerdo 6 de 2004
	Recuperación y mejoramiento de espacios públicos en Barranquillita	Anexo. Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007).
	Recuperación y mejoramiento de espacios públicos en el Centro Histórico: Plaza san José, Plaza de san Roque, Plaza hospital, Recuperación y mejoramiento de espacios públicos.	**Acuerdo 9 de 2008, Plan de Desarrollo.** Artículo 34°. Programas de la Política Territorial Ambiental en Renovación Urbana. Numeral 1.1. Dotación de espacio público en el centro y zonas portuarias vecinas.

B. Obras para el mejoramiento de la conectividad	
Prolongación de la Carrera 4ta entre Calle 42 y Calle 45.	Acuerdo 6 de 2004. Artículo primero.
Reconstrucción de la Carrera 54 entre la Calle 53 y la Vía 40 incluida la intersección a desnivel con la Calle 45 y la Avenida Murillo y la Vía 40.	Acuerdo 9 de 2008, Plan de Desarrollo. Artículo 23. Numeral 5.2.17 y 5.2.18.
Ampliación de la carrera 51b entre la calle 84 y la avenida circunvalar.	Acuerdo 6 de 2004. Artículo primero.
Ampliación Calle 79 sectores Carrera 42F – Carrera 60	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Plano No. 4. Sistema de Jerarquización Vial.
Reconstrucción vial y conducción del arroyo de la Calle 84 entre Carreras 51B y 74.	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Plano No. 4. Sistema de Jerarquización Vial.
Prolongación y ampliación de la Carrera 53 entre Calle 76 y Carrera 51.	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Plano No. 4. Sistema de Jerarquización Vial.
Mejoramiento y ampliación Carrera 53 entre Calles 80 y 98.	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Plano No. 4. Sistema de Jerarquización Vial.

C. Obras para el mejoramiento del equipamiento urbano		
	Parque temático Bicentenario	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Programa de ejecución. Sector sur occidente - recreación.
	Parque temático Jardín Botánico	Acuerdo 9 de 2008, Plan de Desarrollo. Artículo 23. Numeral 5.2.24.
	Parque temático Monumento a la Bandera - Recuperación Coliseo Cubierto.	Plan de Ordenamiento Territorial. (Decreto 154 de 2000 y Acuerdo 3 de 2007). Programa de ejecución. Sector Zona Norte.
	Mejoramiento del Parque Estadio Tomás Arrieta.	Acuerdo 9 de 2008, Plan de Desarrollo. Artículo 23. Numeral 5.2.25.

PARÁGRAFO: La competencia otorgada a EDUBAR S.A. para llevar a cabo el trámite de expropiación administrativa de los predios requeridos para la ejecución de las obras aquí descritas, comprende la facultad para que suscriba a nombre del Distrito las escrituras públicas traslaticias de dominio como resultado de la etapa de negociación directa o enajenación voluntaria.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada y registrada la decisión de expropiación por vía administrativa, EDUBAR S.A. podrá exigir la entrega material del inmueble expropiado, sin necesidad de intervención judicial, para lo cual podrá acudir al auxilio de las autoridades de policía si es necesario.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los 22 días del mes de Junio de 2012.

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Alcaldesa Mayor D.E.I.P. de Barranquilla

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!